

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
Girardota, Antioquia

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: MARIA ERMILDA CATAÑO
Accionado: NUEVA EPS, HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA

MARIA ERMILDA CATAÑO, mayor de edad y vecina de Barbosa- Antioquia, identificada con la C.C.39.207.250 de Barbosa; actuando en causa propia y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover ACCION DE TUTELA contra LA NUEVA EPS, HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA, con el objeto de que se protejan mis Derechos Constitucionales y Fundamentales a la Salud en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la Seguridad Social Integral, a la igualdad, y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales me están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Tengo 69 años, beneficiaria a salud por parte de la NUEVA EPS, fui diagnosticada con, PSORIASIS NO ESPECIFICADA, CONTUSION DEL TORAX.
2. Para dicho diagnostico mi médico tratante, me ordeno: UNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA, pero en la prestadora manifiestan que no hay agenda.
3. Señora Jueza, me están vulnerando los derechos, al no agendar la consulta. No cuento económicamente con solvencia para, hacer este tipo de gastos.

II. DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Considero, su señoría, que, con la actitud omisiva de la NUEVA EPS, HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA, me están vulnerando los Derechos Constitucionales y fundamentales a la salud, en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la seguridad social, derecho a la igualdad y demás derechos descritos en la Constitución Política de Colombia.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados y a fin de garantizar los Derechos Constitucionales vulnerados, solicito de la señora Jueza, respetuosamente, disponer y ordenar a la entidad accionada, y a mi favor lo siguiente:

PRIMERO: Sírvase, Señora Jueza, tutelar los derechos, constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con la vida, a la igualdad, derecho a la seguridad social integral, y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales me están siendo vulnerados, por la accionada, NUEVA EPS, HOSPITAL

ALMA MATER DE ANTIOQUIA, al no agendarme la consulta que requiero. Enviada por mi médico tratante.

SEGUNDO: Como consecuencia solicito tutelar los Derechos Vulnerados, le solicito Señora Jueza, se sirva ordenar a la entidad accionada que, en término perentorio de 48 horas, procedan a agendarme la consulta, y que la prestadora contrate, me solucione o convenga con la entidad que preste este servicio.

EXONERARME DE LOS COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS O DE RECUPERACIÓN y autorizar de manera efectiva los suministros y/o medicamentos y ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con la entidad que tenga el servicio, del cual necesito o que manifieste con cual entidad prestadora tiene convenio para que me preste el servicio o en su defecto haga todos los trámites administrativos pertinentes, para que me agenden la consulta.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o habrá convenio, se indique que el interesado queda exonerado de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnostico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

TERCERO: que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de mi estado de salud, se ordene a la entidad accionada a suministrar EL TRATAMIENTO INTEGRAL, con el suministro de todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, aprobaciones y demás elementos que me fueren formulados con motivo de estas patologías y de las que de ella se deriven; y en este caso ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga, con la entidad para que me agenden la: UNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA, pero en la prestadora manifiestan que no hay agenda. QUE LA NUEVA EPS, Y EL HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA, contraten ya que he pasado mucho tiempo esperando, o en su defecto que manifiesten con cual entidad prestadora tienen el servicio y convengan con ella.

IV. PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis Derechos, solicito al señor Juez, se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Copia de la cedula de ciudadanía del accionante.
2. Copia de la historia clínica.
3. Copia órdenes y autorizaciones de servicios.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos Constitucionales y Legales de la presente acción los artículos 2, 11, 48, 49, y 86 de la Constitución Política y sus Decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

VI. COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017.

VII. JURAMENTO

(Cumplimiento a los Arts. 37 y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto su señoría, que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y Derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad.

VIII. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a la entidad accionada

IX. NOTIFICACIONES

NUEVA EPS: Calle 9 C Sur # 50 F -116, Teléfono 3105900 en Medellín, Antioquia

HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA

LA ACCIONANTE: en la Vereda la Chorrera del Municipio de Barbosa, Antioquia, Tels.3218378893 leidy hija leidycallejas515@gmail.com

Atentamente,

MARIA ERMILDA CATAÑO
C.C.39.207.250 de Barbosa